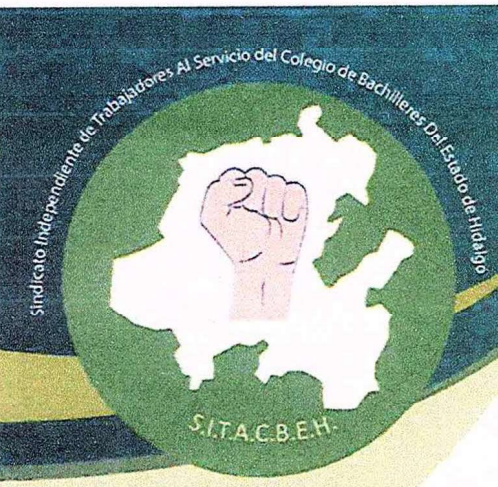


Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo IX, Sección 1, numeral Quincuagésimo Noveno Sexagésimo, y Sexagésimo Primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales). Acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos: Número de cuenta bancaria.



# Sindicato Independiente de Trabajadores Administrativos al Servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo

392  
RE

Pachuca de Soto, Hgo. A 24 de Febrero de 2025  
Oficio No.: SITACBEH/SF/071

COBAEH  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
Recibe: M.G.E.  
Fecha: 25-02-25 Hora: 12:00

Esme

**RUBÉN LÓPEZ VALDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE COBAEH**  
**PRESENTE:**

**Atn. ESTEFANÍA AGUILAR CASTRO**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Sirva este conducto para enviar a usted un cordial saludo, así mismo me permito solicitar su valioso apoyo con la finalidad de proporcionar a este Sindicato, el recurso para **Ayuda para Juguetes** para el festejo del día del Niño, que se llevaran a cabo el día 30 de Abril del presente ejercicio, lo anterior con fundamento en el Artículo 74 de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, en las cuales se menciona la entrega de un recurso por la cantidad de **\$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Recurso que solicitamos sea depositado en la cuenta [REDACTED] a nombre del Sindicato Independiente de Trabajadores Administrativos al Servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo con Número de [REDACTED] cuenta [REDACTED].

Sin otro particular por el momento, en espera de una pronta respuesta, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.

*"Juntos Podemos, Juntos Logramos, Un Solo Movimiento,  
Unidad Administrativa"*



24 FEB. 2025  
pen 12:00

**LIC. ROQUE ANDRÉS MÉNDEZ RAMÍREZ**

**SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**

Tanto la suma asegurada como la prima mensual se ajustarán automáticamente conforme evolucione el sueldo tabular de la Trabajadora o el Trabajador Sindicalizada(o).

El pago de esta prestación es independiente a lo que corresponde a la Trabajadora o Trabajador Sindicalizada(o) en el Artículo 58 de estas Condiciones.

El Colegio pondrá a disposición de la Trabajadora o el Trabajador Sindicalizada(o), en su página institucional el contrato y formato de beneficiarios, para su descarga.

**Artículo 72.** Estímulo por puntualidad y asistencia. A la Trabajadora o Trabajador Sindicalizada(o) que durante un año natural no incurra en faltas de asistencia ni retardos injustificados, recibirá un estímulo equivalente a 7.5 días de salario convencional por semestre, por cada falta injustificada se descontará un día de los 15 autorizados.

Solo para efectos de esta prestación, los permisos económicos se contabilizarán como inasistencias.

Las autoridades del Colegio establecerán en los centros de trabajo un sistema de control de puntualidad y asistencia, que garantice el adecuado otorgamiento de la prestación.

Los semestres a considerar serán del 01 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre de cada año.

El pago correspondiente al primer semestre se efectuará en la primera quincena de julio y el segundo en la primera quincena de enero del año siguiente.

**Artículo 73.** Ayuda para útiles escolares. Se otorgará anualmente una ayuda de \$235.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) a la Trabajadora y al Trabajador Sindicalizada(o) que tengan hijos que cursen el nivel básico de educación. Este pago se realizará en la primera quincena del mes de julio. Su actualización estará sujeta a lo que determine el Gobierno Federal.

**Artículo 74.** Ayuda para juguetes. El Colegio otorgará, en la segunda quincena del mes de marzo de cada año, la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) destinados a la compra de juguetes para los hijos menores de 12 años de las Trabajadoras y los Trabajadores Sindicalizadas(os).

**Artículo 75.** Bono para mejora de calidad de vida. Con el propósito de apoyar la situación económica y el mejoramiento de la calidad de vida de las Trabajadoras y los Trabajadores Sindicalizadas(os), así como de sus familias, el Colegio entregará a la Trabajadora y al Trabajador Sindicalizada(o) dos bonos por la cantidad de \$5,250.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); el primero, en la primera quincena de marzo y, el segundo, en la primera quincena de agosto.